



SELLO QVARTO, DIEZ MARA  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE  
TOS Y SETENTA Y SEIS.

En esta justgada salve que anuncianon lo le  
jos fuero y deucha deuchaua y la general en  
Roma = y evarta con formidad se da ladha potuio  
pa la de de por to con for me ul auto prohibe lo  
de lberia goberada de a partido = aduigo in  
continenti en me enuajanta mialo el lero don  
leis como bal ses persona culpida y pomba  
da pa el tal de de lo e mandad en el primer  
estado y abiendo se hecho notorio lo aep  
to y puro en forma de de uigo de cumplir con  
la obligacion de su oficio para que ayo el pi  
do y se le mande dar y deo la posesion de tal al  
calde de la ha mandad y enserual se le en me  
go no lberia de justicia y quita y paufi con  
de y sin con no dicion alguna y lo pidio para  
fimonio = y abiendo buuelto la dho carta de  
al dho archiuo y aca se uero y quedaron con los  
llaves que a la dho dho carta de dho don Juan  
mairi congora y fonce lo adan fuerada y  
don Juan currao chuo de quera y de de se  
no cura con lo just se a la cu ubi a juve  
famiado y eleccion que quido a probada  
y lo si naron =

*[Handwritten signatures and names]*  
Gonzalo  
J. Salgado  
m. 803